



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Declaración de la Presidencia

PRST 27/4

La epidemia de Ébola

En la 42ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2014, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló la declaración que figura a continuación:

"El Consejo de Derechos Humanos:

1. Lamenta que el virus de Ébola haya causado y siga causando la muerte de tantas personas en África occidental, entre ellos trabajadores sanitarios, y expresa su profunda preocupación por la trágica pérdida de vidas y las consecuencias que tiene la propagación de la enfermedad en la vida y la salud, así como en el goce de todos los derechos humanos, para las personas de los Estados afectados, sobre todo el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y el derecho a un nivel de vida adecuado;
2. Exhorta a todos los Estados a que respeten, protejan y promuevan todos los derechos humanos en condiciones de igualdad, mientras luchan contra la epidemia en el terreno;
3. Expresa preocupación por la reacción de pánico que causan la desinformación y la comunicación insuficiente sobre el virus de Ébola, lo que, como resultado, agrava la situación y socava el derecho de las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud;
4. Expresa grave preocupación por las repercusiones negativas del Ébola en el goce de los derechos por las personas que viven en los países afectados y en el comercio y la seguridad alimentaria, por los trastornos causados en la minería, la agricultura, el comercio interior y transfronterizo, el tráfico aéreo y las inversiones, así como por la desviación de fondos públicos para luchar contra la epidemia;
5. Observa que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Ébola emergencia de salud pública de importancia internacional;

GE.14-18044 (S) 161014 161014



* 1 4 1 8 0 4 4 *

Se ruega reciclar



6. Acoge con satisfacción la labor incansable de los gobiernos de los Estados afectados por la crisis del Ébola, la Organización Mundial de la Salud, Médecins Sans Frontières y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por procurar que las víctimas reciban un tratamiento adecuado, sus familias reciban apoyo y las organizaciones internacionales puedan trabajar libremente y sin trabas dentro de sus territorios;

7. Encomia la labor de todas las personas y organizaciones de todo el mundo que se esfuerzan por prevenir la propagación del Ébola, así como la labor de aquellos que proporcionan tratamiento a las personas afectadas por la enfermedad;

8. Encomia a todos los Estados, las organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales, otras entidades y personas, entre ellas un gran número de profesionales de la medicina, por su contribución, en efectivo y en especie, en respuesta a la emergencia, e insta a la comunidad internacional a que aumente y acreciente la asistencia para lograr la contención del virus;

9. Exhorta a los proveedores de servicios de salud a que se aseguren de que los trabajadores sanitarios reciban la formación adecuada y el equipo de protección necesario para minimizar el riesgo de infección;

10. Exhorta a los gobiernos de los Estados afectados a que proporcionen la seguridad adecuada para proteger a todos los trabajadores sanitarios frente a la violencia;

11. Reconoce las medidas que están tomando la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana para detener y combatir la propagación del virus de Ébola, e insta a la acción urgente en sus planes;

12. Insta a los Estados a tener presentes los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos de los Estados afectados a la hora de aplicar medidas encaminadas a limitar la propagación del virus, así como los efectos negativos de las medidas inapropiadas que podrían resultar en la estigmatización de las víctimas, no solo aquellos directamente afectados por la epidemia, sino también las familias de las personas infectadas, las comunidades en las que viven y los ciudadanos de los Estados y regiones más afectados por la enfermedad, ya que las medidas inapropiadas que llevan a la estigmatización no harán más que incrementar el efecto negativo de la crisis del Ébola en el goce de los derechos humanos;

13. Pide a los Estados y las organizaciones internacionales que tomen todas las medidas necesarias para apoyar el rápido establecimiento de un centro africano destinado a la prevención y el control de la enfermedad, incluida la mejora del sistema de alerta temprana para atender de manera eficaz y oportuna todas las situaciones de emergencia sanitaria, y de la coordinación y armonización de las normas e intervenciones nacionales en el ámbito de la salud, así como el intercambio de información sobre experiencias positivas y mejores prácticas;

14. Exhorta a la comunidad internacional, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales y subregionales, a invertir los mayores esfuerzos, en el marco de sus mandatos específicos, para revertir el efecto del virus de Ébola en el goce de los derechos humanos en los países afectados mediante la prestación de asistencia técnica, material y financiera;

15. Exhorta a los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, las comunidades económicas regionales, los asociados de África, el sector público y otras entidades pertinentes en el terreno, incluido el sector privado, a que colaboren estrechamente para movilizar los recursos suficientes a fin de responder a la crisis del virus de Ébola con espíritu de solidaridad internacional y de manera coordinada y transparente;

16. Exhorta a los Estados a que apliquen las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las normas sanitarias internacionales cuando adopten medidas de prevención y contención."
